



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

1

INFORME N° 402 -2012/OEFA-DE

PARA : ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa. Que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 07 AGO. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del manejo integral de los Residuos Sólidos en el país, lo cual incluye, evaluar la situación ambiental de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes

f



nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

• **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

• **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

• **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que





correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6° El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11° Son funciones generales del OEFA:

- Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

• **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.

• **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.



1



- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8° Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.

- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**

III. DESCRIPCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO

El día 07 de junio de 2012 siendo las 12:30 p.m. se realizó una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de Punta Hermosa a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o peligrosos. Así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

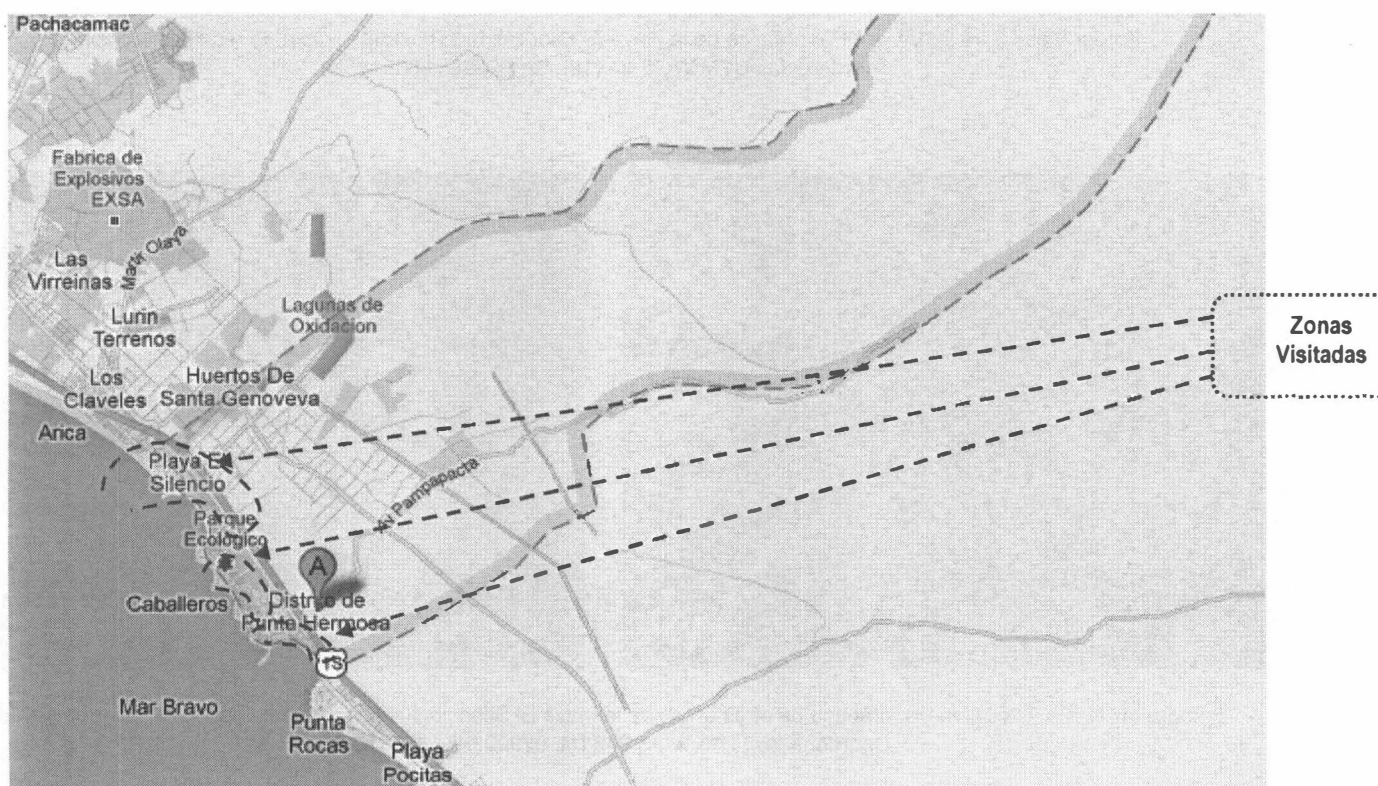
Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.





- Se inició las inspecciones en la zona norte del litoral marino distrito de Punta Hermosa, colindante con el distrito de Lurín, siguiendo la ruta hacia el sur buscando zonas de acumulación de residuos sólidos.
- En cada punto representativo se georeferenció la zona, se tomaron fotos y videos.
- En algunos casos se logró recoger información verbal de pobladores o trabajadores de las zonas visitadas, en lo posible tratando de identificarlos.

MAPA N° 1 – Ubicación de Zonas Visitas en el Litoral Marino del Distrito de Punta Hermosa



IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

Cuadro N° 1

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa El Silencio Lado Norte	18L 0299996E 8638185N	06/07/2012 12:30:00 PM	Sólo se observó residuos arrojados por el mar en mínima cantidad, no existen botaderos de residuos sólidos

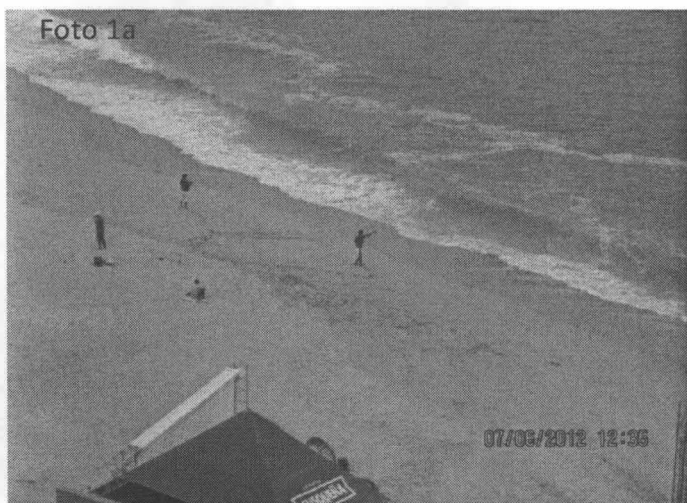


PERÚ

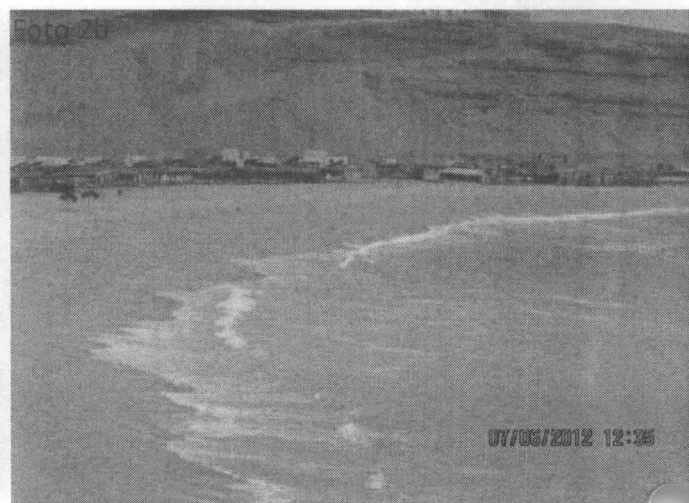
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 1a y 1b Vista Panorámica de la playa El Silencio, luce bastante limpia de residuos sólidos.
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0299996E 8638185N)



Fotografías N° 2a y 2b Vista Panorámica de otras áreas de la playa El Silencio, lucen bastante limpias de residuos sólidos.
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0299996E 8638185N)





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

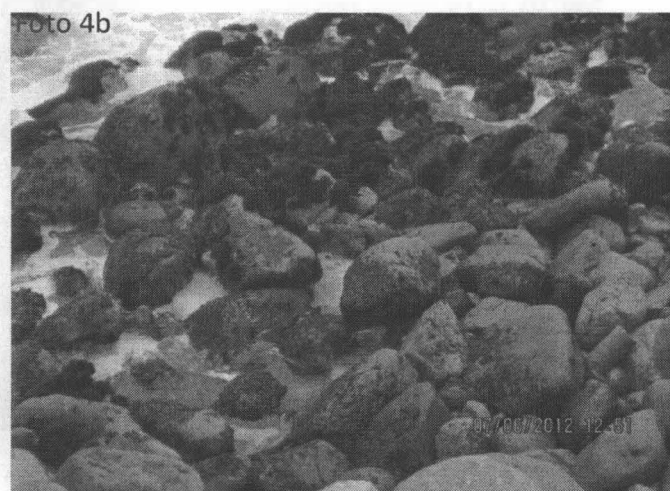
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

Cuadro N° 2

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Grau Zona de Playas privadas	18L 0301217E 8635434N	07/ 06/2012 12:50PM	Toda la zona de la playa Grau luce bastante limpio de Residuos Sólidos.
	18L 0301336E 8635265N	07/ 06/2012 12:52PM	



Fotografías N° 3a y 3b Vista panorámica de la Zona de playas Privadas Grau. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, en toda esta zona no se observó arena en las Playas, Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0301217E 8635434N)



Fotografías N° 4a y 4b Vista panorámica de la Zona de playas Privadas Grau. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, en toda esta zona no se observó arena en las Playas, Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0301336E 8635265N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

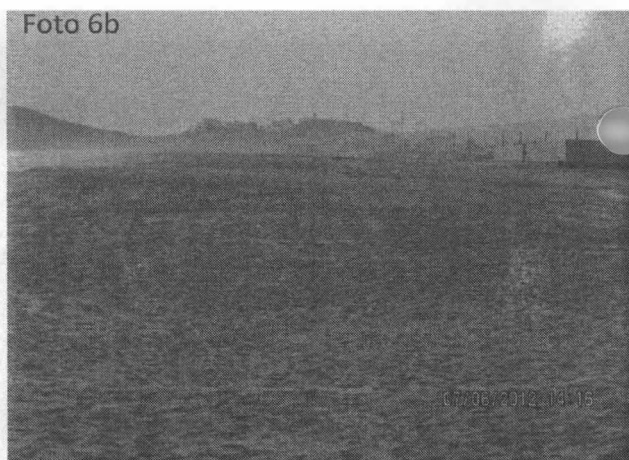
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 3

Cuadro N° 3

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Blanca en el Malecón Sur de Punta Hermosa	18 L 0301787E 8635386N	07/06/2012 2:15:05 PM	Toda la zona de la playa Blanca en el Malecón Sur de Punta Hermosa, luz bastante limpio de Residuos Sólidos.
	18 L 0302152E 8635228N	07/06/2012 2:15:48 PM	



Fotografías N° 5a y 5b Vista panorámica de Playa Blanca. Luz bastante limpio de Residuos Sólidos, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0301787E 8635386N)



Fotografías N° 6a y 6b Vista panorámica de Playa Blanca. Luz bastante limpio de Residuos Sólidos, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0302152E 8635228N)





V. CONCLUSIONES

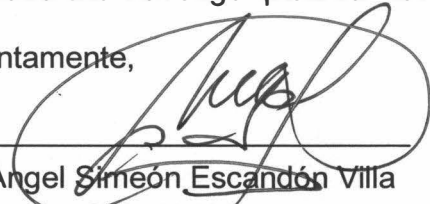
1. Se constató dentro de la jurisdicción del distrito de Punta Hermosa, a lo largo de las zonas visitadas, (ver georeferenciación en cuadros N° 1, 2 y 3), la no existencia de botaderos de residuos sólidos, tampoco se visualizó zonas de reciclaje informal de residuos. Ver Fotografías correspondientes
2. Los residuos sólidos en cantidades bastante mínimas visualizados en la zona de las playas, son propios de lo que arroja el mar a diario, y conforme las versiones de los pobladores que frecuentan estos lugares, hay personal de Limpieza que ejecuta con frecuencia labores de Limpieza de dichas Playas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ejecuten acciones de trabajo coordinado en materia de Residuos Sólidos preventivos y correctivos de ser necesario, conforme a sus competencias.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,


Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 132 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 07 AGO. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente


Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"**INFORME N° 402 -2012/OEFA-DE**

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa. Que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 07 AGO. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del manejo integral de los Residuos Sólidos en el país, lo cual incluye, evaluar la situación ambiental de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes



nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que





correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6° El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11° Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

• **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.

• **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.





- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8° Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.

- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**

III. DESCRIPCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO

El día 07 de junio de 2012 siendo las 12:30 p.m. se realizó una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de Punta Hermosa a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o peligrosos. Así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

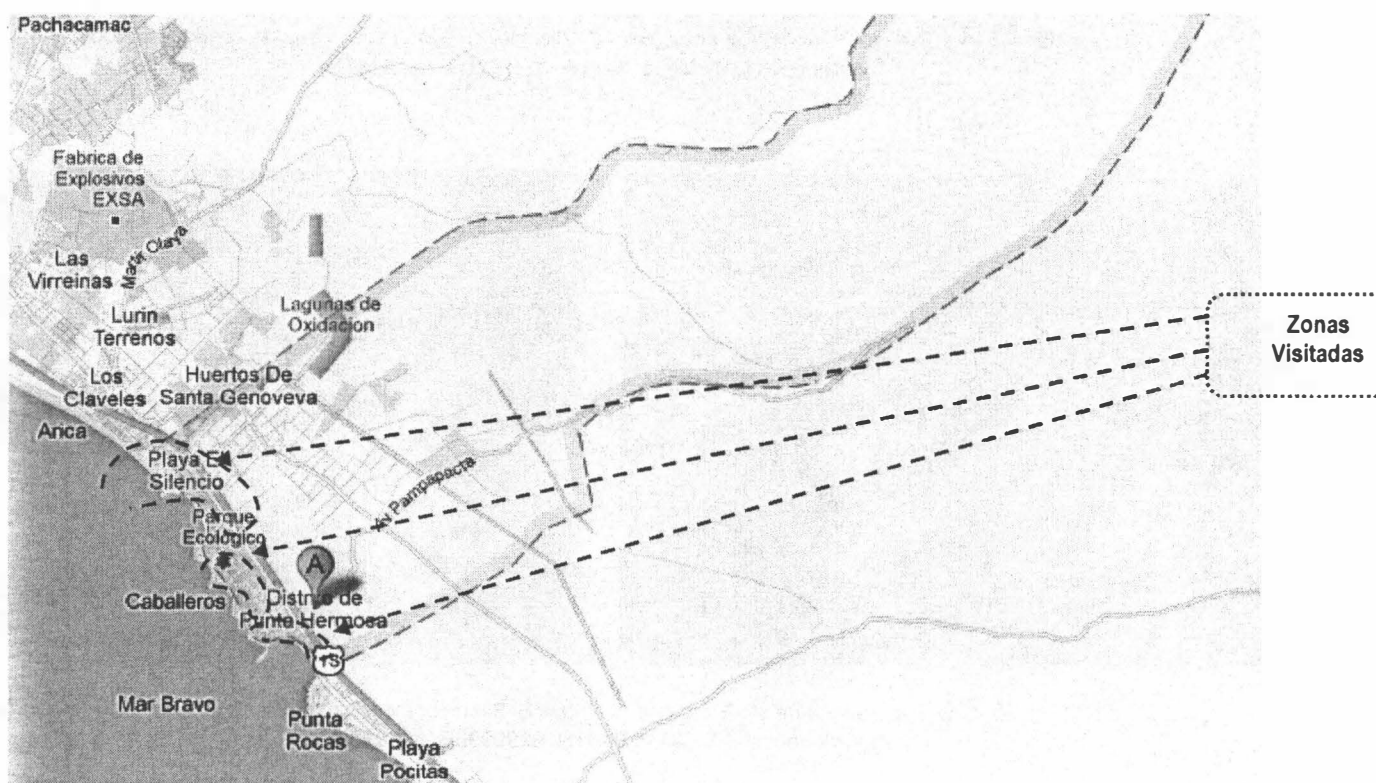
Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

8

- Se inició las inspecciones en la zona norte del litoral marino distrito de Punta Hermosa, colindante con el distrito de Lurín, siguiendo la ruta hacia el sur buscando zonas de acumulación de residuos sólidos.
- En cada punto representativo se georeferenció la zona, se tomaron fotos y videos.
- En algunos casos se logró recoger información verbal de pobladores o trabajadores de las zonas visitadas, en lo posible tratando de identificarlos.

MAPA N° 1 – Ubicación de Zonas Visitas en el Litoral Marino del Distrito de Punta Hermosa



IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

Cuadro N° 1

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa El Silencio Lado Norte	18L 0299996E 8638185N	06/07/2012 12:30:00 PM	Sólo se observó residuos arrojados por el mar en mínima cantidad, no existen botaderos de residuos sólidos

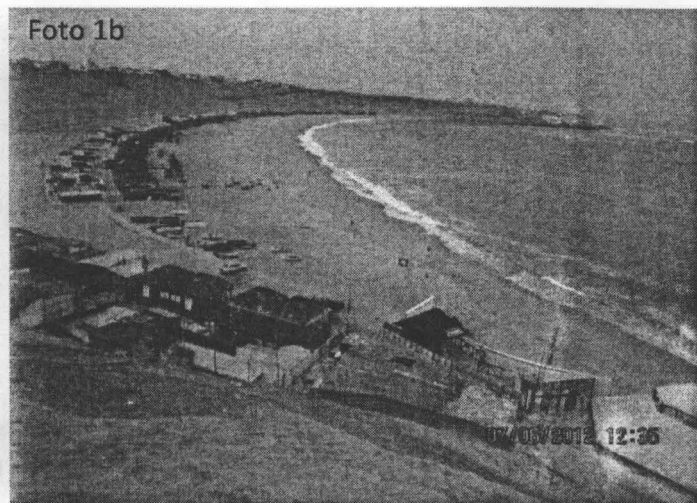
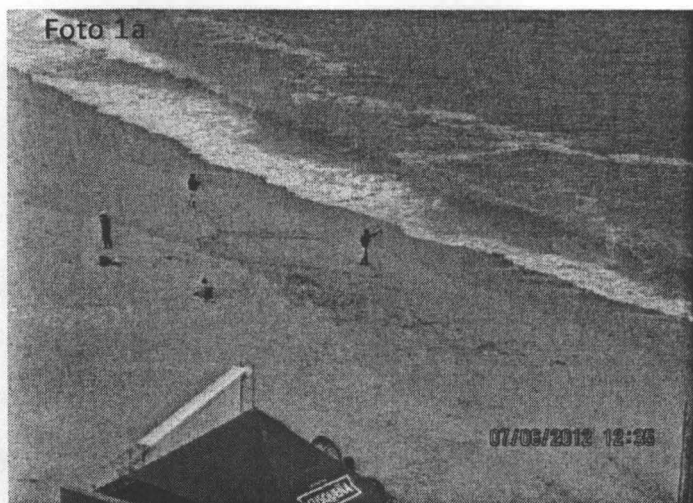


PERÚ

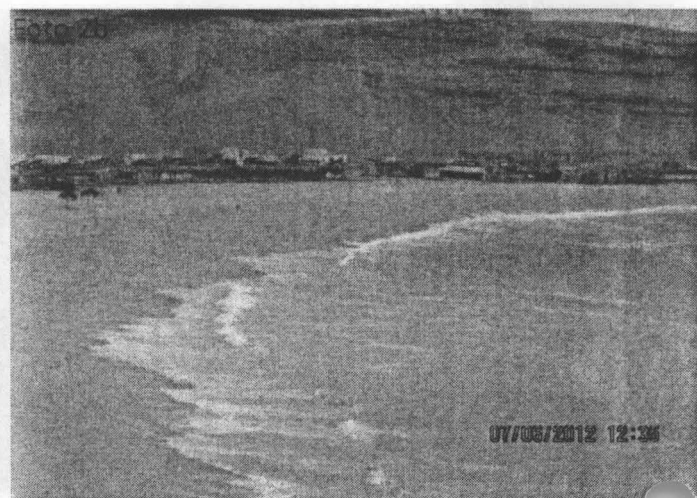
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 1a y 1b Vista Panorámica de la playa El Silencio, luce bastante limpia de residuos sólidos.
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0299996E 8638185N)



Fotografías N° 2a y 2b Vista Panorámica de otras áreas de la playa El Silencio, lucen bastante limpias de residuos sólidos.
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0299996E 8638185N)





PERÚ

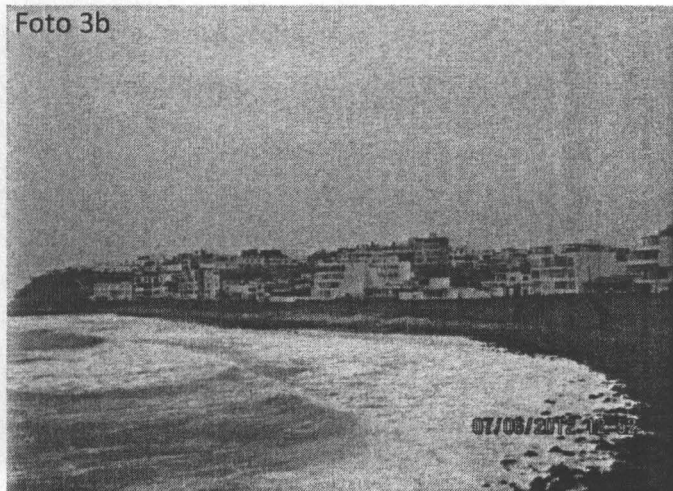
Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

9

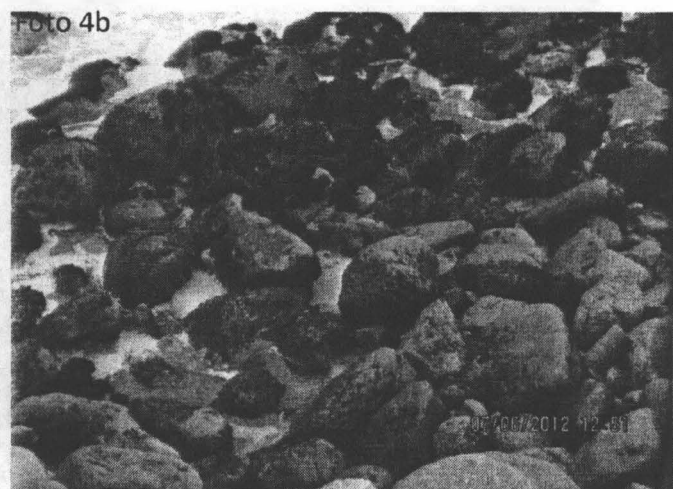
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

Cuadro N° 2

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Grau Zona de Playas privadas	18L 0301217E 8635434N	07/ 06/2012 12:50PM	Toda la zona de la playa Grau luce bastante limpio de Residuos Sólidos.
	18L 0301336E 8635265N	07/ 06/2012 12:52PM	



Fotografías N° 3a y 3b Vista panorámica de la Zona de playas Privadas Grau. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, en toda esta zona no se observó arena en las Playas, Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0301217E 8635434N)



Fotografías N° 4a y 4b Vista panorámica de la Zona de playas Privadas Grau. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, en toda esta zona no se observó arena en las Playas, Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0301336E 8635265N)

f



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 3

Cuadro N° 3

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Blanca en el Malecón Sur de Punta Hermosa	18 L 0301787E 8635386N	07/06/2012 2:15:05 PM	Toda la zona de la playa Blanca en el Malecón Sur de Punta Hermosa, luce bastante limpio de Residuos Sólidos.
	18 L 0302152E 8635228N	07/06/2012 2:15:48 PM	

Foto 5a

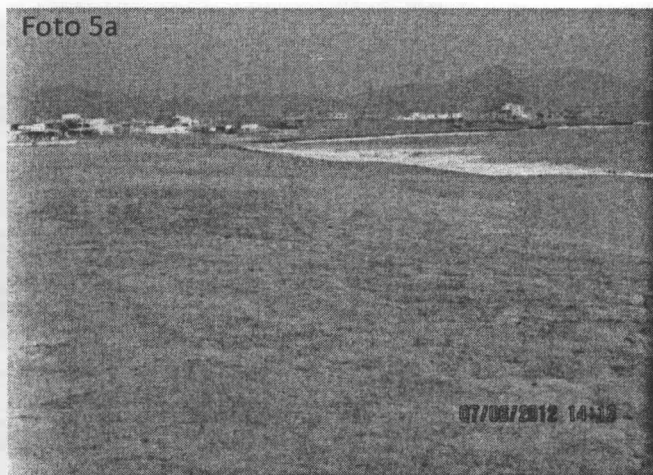
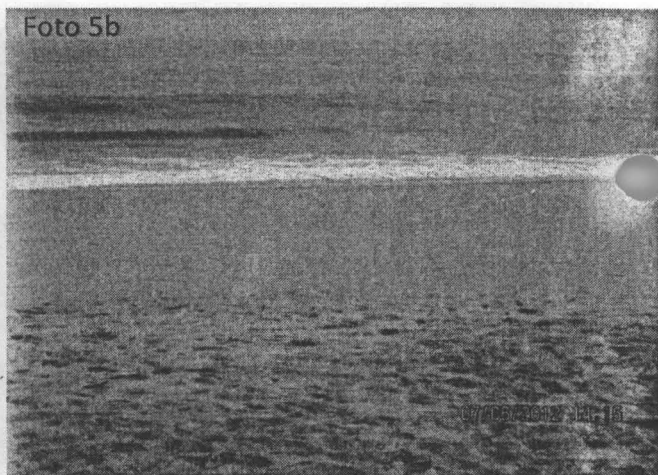


Foto 5b

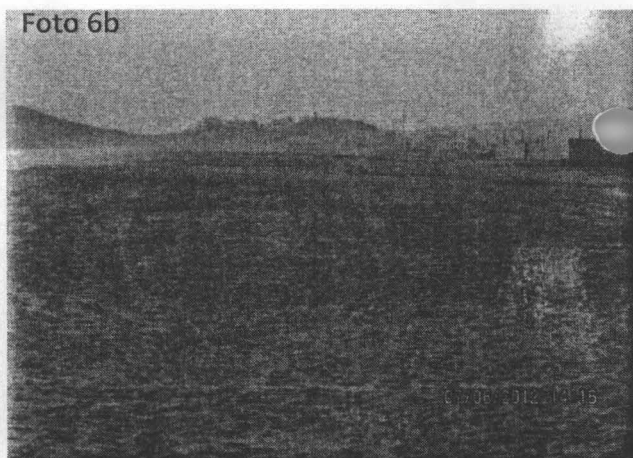


Fotografías N° 5a y 5b Vista panorámica de Playa Blanca. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0301787E 8635386N)

Foto 6a



Foto 6b



Fotografías N° 6a y 6b Vista panorámica de Playa Blanca. Luce bastante limpio de Residuos Sólidos, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0302152E 8635228N)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

10
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

V. CONCLUSIONES

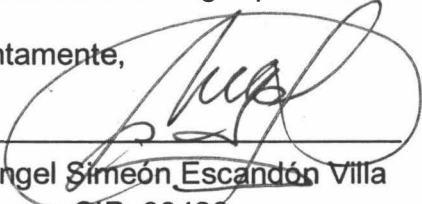
1. Se constató dentro de la jurisdicción del distrito de Punta Hermosa, a lo largo de las zonas visitadas, (ver georeferenciación en cuadros N° 1, 2 y 3), la no existencia de botaderos de residuos sólidos, tampoco se visualizó zonas de reciclaje informal de residuos. Ver Fotografías correspondientes
2. Los residuos sólidos en cantidades bastante mínimas visualizados en la zona de las playas, son propios de lo que arroja el mar a diario, y conforme las versiones de los pobladores que frecuentan estos lugares, hay personal de Limpieza que ejecuta con frecuencia labores de Limpieza de dichas Playas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ejecuten acciones de trabajo coordinado en materia de Residuos Sólidos preventivos y correctivos de ser necesario, conforme a sus competencias.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,


Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 132 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 07 AGO. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente


Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA